

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como ampliación a las normas de la Orden de este Ministerio de 18 de mayo de 1938, he acordado:

Primero. Se hace extensivo a las inscripciones de nacimiento, lo mismo de españoles que de extranjeros, practicadas durante la vigencia de la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de mayo de 1932, las normas señaladas en los artículos primero, segundo y cuarto de la Orden de este Ministerio de 18 de mayo de 1938 para la imposición de nombres en las actas de nacimiento.

Segundo. Se concede un plazo de sesenta días, que empezará a contarse a partir de la publicación de esta Orden, a los padres o representantes legales de interesados en inscripciones de nacimiento que estuviesen viciadas con la designación de nombres exóticos, extravagantes o demás comprendidos en la citada disposición, con el objeto de que puedan solicitar la imposición del nombre o nombres que hayan de sustituir a los declarados ilegales.

Tercero. Una vez transcurrido el plazo designado sin que haya comparecido en el Registro alguna de las personas designadas en el número anterior, el encargado del mismo procederá a imponer a los inscritos que se encontrasen en esa situación el nombre del Santo del día en que nacieron, y si éste no consta, el del día en que fueron inscritos, debiendo elegirse el que sea más conocido o venerado en la localidad.

Cuarto. El Juez procederá a tachar de oficio el nombre declarado ilegal, una vez que a instancia

de parte o de oficio se haya impuesto al inscrito un nombre de los autorizados, haciendo referencia a esta Orden en el margen de las respectivas actas.

Quinto. Los Jueces municipales procurarán dar la mayor publicidad posible a esta Orden dentro de la localidad, sin perjuicio de la obligación que se les impone de citar individualmente a las personas designadas en el número segundo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.
—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 54, de fecha 23 de febrero de 1939).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

La práctica diaria del Servicio demuestra la necesidad de introducir algunas reformas en la Orden de esta Jefatura Nacional de fecha 27 de junio de 1938, por la conveniencia de ajustar rigurosamente sus preceptos a la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno que mandó establecer dentro del Servicio de Correos la Oficina de Exportación Filatélica; conciliando el interés preferente del Estado para un buen régimen de divisas con las justas demandas de los usuarios y la idea básica de no cohibir excesivamente una corriente exportadora provechosa para el erario nacional.

Por ello, y vistos los informes de la Oficina de Ex-

portación Filatélica y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, dispongo:

Primero. Queda derogada la cláusula 13 de la Orden de esta Jefatura de 27 de junio de 1938.

Segundo. Queda en vigor en todas sus partes la cláusula novena, en virtud de la que, en el acto de conceder la autorización, se consignará en la Oficina de Exportación Filatélica el importe en pesetas de la cantidad representada por el envío de divisas extranjeras, calculando el cambio al tipo oficial que rija el día de la petición.

Tercero. El plazo de tres meses establecido en la cláusula novena se eleva a seis cuando la exportación se haga para puntos de destino que radiquen fuera de nuestro continente.

Cuarto. Se autoriza a los comerciantes matriculados como exportadores filatélicos para la exportación de sellos nacionales útiles o inutilizados, en la forma ordinaria o en la especial en bloques, para ser canjeados en operaciones de compensación por la de otras emisiones extranjeras hasta el límite máximo del 25 por 100 del importe total de cada exportación.

Igualmente se autoriza a los comerciantes matriculados para la exportación de envíos al extranjero con carácter condicional de «Envíos a la aprobación» y «Envíos en comisión», debiendo quedar finiquitadas la operación y la liquidación correspondiente en los plazos establecidos en la cláusula anterior.

Cualquier ocultación o falsedad en estas operaciones condicionadas dará lugar a la pérdida del depósito de fianza establecido en la cláusula novena de las instrucciones, cuyo importe total se ingresará inmediatamente a favor del Tesoro nacional.

Quinto. Los coleccionistas no comerciantes pueden continuar haciendo sus canjes de sellos con sus correspondientes extranjeros, pudiendo remitir hasta cinco ejemplares de cada valor tipo de las emisiones de sellos autorizadas de sellos españoles, siempre que su valor filatélico total no sea superior a 100 pesetas por cada envío o el de 300 en tres remesas efectuadas dentro de un mismo mes para tres distintos países, ateniéndose a las normas que con sujeción a esta cláusula dicte la Oficina de Exportación Filatélica.

Sexto. Quedan subsistentes las demás disposiciones de la Orden de esta Jefatura de 27 de junio de 1938 en cuanto no se opongan a la presente.

Valladolid, 20 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José Gil Letona.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 55, de fecha 24 de febrero de 1939)

SUBSECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

Ilmo. S.: La Orden del entonces Ministerio de Orden Público de fecha 5 de diciembre de 1938, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 164, del día 11, relativa a normas y tarifas de licencias para aparatos radioreceptores en 1939, disponía que el plazo voluntario para expedición de las mismas comenzara en todas las oficinas de Telégrafos el día 2 de enero, terminando el día 28 de febrero, sin prórroga de ninguna clase.

Las dificultades surgidas para adquisición de cartulina, el tiempo invertido para confección de las licencias en la imprenta a la que han sido adjudicadas y la distribución de las mismas, han motivado que las mencionadas licencias para aparatos radioreceptores hayan llegado a la mayor parte de los Centros y Secciones en fecha muy próxima a la en que debía haber terminado su expedición.

Por las razones expuestas, y en evitación de perjuicios a los usuarios, es obligado prorrogar el citado

plazo para expedición de licencias que determina la Orden ministerial mencionada, que por la presente se rectifica en el sentido de que la fecha en que terminará el plazo voluntario en todas las oficinas de Telégrafos de España será el día 31 de mayo, pasado el cual se cobrará el duplo del valor, aplicándose, además, como sanción la multa de 100 a 500 pesetas por ocultación, según las circunstancias que concurran, quedando subsistentes las demás disposiciones contenidas en dicha Orden de 5 de diciembre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valladolid, 21 de febrero de 1939.— Tercer Año Triunfal.—El Subsecretario de Orden Público.—Por delegación, José L. Letona.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación.

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD

Por este Ministerio se ha dispuesto, con fecha 25 de febrero de 1939, lo que sigue:

«Queda en suspenso la concesión de excedencias voluntarias a los Inspectores farmacéuticos municipales hasta nueva orden; se reduce tal situación a aquellos casos en que los interesados la soliciten a consecuencia de enfermedad, que deberá acreditarse con la correspondiente certificación facultativa por conducto de la Inspección provincial de Sanidad y a condición del cierre simultáneo de la farmacia del solicitante, sin cuyo requisito la excedencia será nula y sin ningún valor».

Lo que se traslada a los señores Inspectores provinciales de Sanidad y Presidentes de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para su debido conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 25 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, José A. Palanca.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm 57, de fecha 26 de febrero de 1939).

SECCION QUINTA

Núm. 1.371.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se admiten proposiciones, durante las horas hábiles de oficina, de las nueve a las trece, a fin de contratar mediante concurso abreviado la roturación de 500 sepulturas en el Cementerio Católico de Torrero, por el precio tipo en baja de 17 pesetas cada una.

Los antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento).

El proponente depositará para tomar parte en dicha licitación la cantidad de 200 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario abonar el importe de la inserción de anuncios.

Zaragoza, 27 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición:

(Papel de 4'50 ptas. y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas).

D....., vecino de esta ciudad, con domicilio en....., núm....., según cédula personal corriente que exhibe, se compromete a ejecutar la excavación de las quinientas sepulturas objeto de este concurso en las condiciones impuestas en el pliego que ha estado de manifiesto y por el precio de pesetas..... (en letra) cada sepultura.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.362.

Sección Agronómica de Zaragoza.**JUNTA PROVINCIAL HARINO-PANADERA****PRECIOS DE LAS HARINAS Y DEL PAN****Circular.**

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura se han fijado los siguientes precios para las harinas integrales y el pan familiar para regir en esta provincia durante el próximo mes de marzo:

Precios de las harinas integrales.

Zona HA. — Zaragoza, Casetas, Gallur y La Puebla de Alfindén: 63'50 pesetas.

Zona HB. — Alagón, Ejea de los Caballeros, Figueruelas, Malón, Sádaba y Tarazona: 62 pesetas.

Zona HC. — Bujaraloz, Muel, Sástago, Villanueva de Gállego y Zuera: 61 pesetas.

Zona HD. — Ariza, Ateca, Berdejo, Borja, Brea de Aragón, Calatayud, Calatorao, Cariñena, Caspe, Cetina, Daroca, Epila, Fuendejalón, La Almunia, Luceni, Lumpiaque, Morata de Jalón, Moyuela, Muel, Nuévalos, Richa, Sos del Rey Católico, Torrelapaja y Used: 59'50 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilogramos, sin envase y puestos en fábrica. Se admite una oscilación de un medio por cien en alza y un medio por cien en baja.

Precios del pan familiar.

Zaragoza (capital):

Piezas de 800 gramos 0'55 ptas.
Piezas de 400 gramos 0'30 id.

Alagón, Calatayud, Epila, Gallur, Luceni, Tarazona y Terrer:

Piezas de 800 gramos 0'50 ptas.
Piezas de 400 gramos 0'25 id.

Resto de la provincia:

Piezas de 900 gramos 0'55 ptas.
Piezas de 450 gramos 0'30 id.

El precio del pan de lujo igual al mes anterior. Observaciones: Solamente se permite la elaboración de la clase y pesos de pan anteriormente mencionados, y se advierte que los contraventores de esta orden, además de imponérselos el decomiso de la mercancía, serán sancionados.

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia.

Zaragoza, 27 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Presidente, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 1.369

Servicio Nacional del Trigo**JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

Concurso-examen para cubrir una plaza de auxiliar de oficina y otra de escribiente-mecanógrafo en la oficina de esta Jefatura Provincial.

Hallándose vacantes en esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza una plaza de Auxiliar de Contabilidad y otra de escribiente-mecanógrafo de la oficina de esta Jefatura Provincial, se abre un concurso-examen para cubrir dichas plazas.

Las instancias solicitando ser admitido a dichos concursos se reciben en esta Jefatura (Paseo de la Independencia, núm. 32, piso 3.º) hasta el día 11 del mes actual inclusive, debiendo dirigirse al Sr. Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo en Zaragoza y reintegrarse con póliza del Estado de 1'50 pesetas.

Las condiciones para concursar dichas plazas y ser admitido a las mismas estarán de manifiesto a los interesados en las citadas oficinas desde el día 3 hasta el 11 del actual, ambos inclusive, donde podrán examinarlas los interesados.

Los exámenes de dichas plazas tendrán lugar el próximo lunes, día 13 del actual, a las cinco de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de los interesados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 1 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Jefe provincial, A. Navarro.

Núm. 1.370.

Inspección Provincial de Sanidad de Zaragoza**CIRCULAR**

Para dar cumplimiento a las órdenes recibidas de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad del Ministerio de la Gobernación, se advierte a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de aquellos partidos judiciales que en la actualidad carecen de Subdelegados de Farmacia, y en cuya localidad existan establecidos laboratorios farmacéuticos de preparación de especialidades farmacéuticas, se sirvan ordenar a los señores Farmacéuticos directores de los mismos remitan con toda urgencia a esta Inspección Provincial de Sanidad, antes del día 10 del próximo marzo, los siguientes datos:

Nombre del laboratorio.

Fecha de la autorización para su funcionamiento.

Número de registro del laboratorio asignado por la Superioridad.

Relación nominal de todas las especialidades que preparen; número de registro de todas y cada una de ellas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento en general y cumplimiento.

Zaragoza, 28 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Inspector provincial de Sanidad accidental, Dr. Bercial.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan tomar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.305.—Las Pedrosas.
- 1.310.—La Muela.
- 1.315.—Mara.
- 1.326.—Luna.
- 1.341.—Magallón.

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación.

- 1.342.—Fuendejalón. (El día 12 de marzo, a las doce de la mañana)

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939: nudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de Evaluación.

- 1.267.—Morata de Jalón.

Altas y bajas del padrón de habitantes.

- 1.304.—Azuara.

Apéndice al padrón de habitantes.

- 1.339.—Acered. (Año 1938)
- 1.340.—Mezalocha.

Expedientes de habilitación de créditos.

- 1.314.—Sisamón.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 1.302.—Abanto.
- 1.307.—Villadoz.
- 1.326.—Mianos. (Año 1938)

Padrón de cédulas personales.

- 1.326.—Mianos.

Padrón de edificios y solares.

- 1.306.—Osera de Ebro. (Años 1938-39)

Presupuesto municipal ordinario.

- 1.300.—Clarés de Ribota.

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 1.302.—Abanto.
- 1.307.—Villadoz.
- 1.311.—Alborge. (Año 1938)
- 1.326.—Mianos.
- 1.337.—Utebo. (Año 1938)

Repartimiento general.

- 1.256.—Alpartir.

Reparto general de utilidades.

- 1.307.—Villadoz.
- 1.316.—Paraquellos de la Ribera.

- 1.326.—Mianos.
- 1.332.—Alberite.
- 1.333.—Valmadrid.
- 1.339.—Acered

FUENTES DE EBRO

Núm. 1.334.

En el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1939 han sido incluidos los mozos que a continuación se expresan y cuyo actual paradero se ignora, a los cuales se cita por medio del presente para que hagan su presentación en este Ayuntamiento el día 5 de marzo próximo al objeto de asistir al acto de clasificación y declaración de soldados, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos:

Mozos que se citan:

José Abenia Berges, hijo de Benito y Mariana.
Pedro Berges Basa, hijo de Francisco y María.
Miguel Lambea Lambea, hijo de Francisco y Petra.
José Miguel León, hijo de Manuel y Dolores.
Miguel Monforte Artajona, hijo de Tomás y María.
Angel Palacín Basa, hijo de Francisco y Bienvenida.
Fuentes de Ebro, 24 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Abadía.

HERRERA DE LOS NAVARROS Núm. 1.320.

En el alistamiento formado por este municipio para el reemplazo de 1939 han sido incluidos como naturales de esta villa los mozos que a continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, citando a los mismos para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5 de marzo próximo en esta Casa Consistorial a las ocho de su mañana, bajo los apercibimientos de que al que no comparezca le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le declarará prófugo:

Gregorio Iturbide Martínez, hijo de Antonio y Agustina.
Ignacio Felipe Domínguez, hijo de Alejo y Tomasa.
José Sanmiguel García, hijo de Hilario y Cecilia.
José Pérez Pérez, hijo de Emilio y de Pabla.
Marcos Moliner Oliván, hijo de Pedro-Pablo y Quiteria.
Manuel García Redondo, hijo de Manuel y Emilia.
Joaquín Soriano Oliván, hijo de Benito y de Pascuala.
General Serrano Almor, hijo de Juan y de Concepción.
Gregorio Ferrer Fañarás, hijo de Juan y Baltasara.
Alejandro Guillén Corzán, hijo de Juan y Florencia.
Eugenio Lobera Crespo, hijo de Gregorio y Bárbara.
Jesús Serrano Moliner, hijo de Blas y Manuela.
Herrera de los Navarros, 27 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Vicente Pérez.

LETUX

Núm. 1.327.

Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en este pueblo llamados Basilio Artigas Nebra, hijo de Nicolás y Antonia; Valeriano Izquierdo Aina, hijo de Paulino y Miguela, y Ciriaco Nebra Molinos, hijo de Basilio y Lucía, pertenecientes al alistamiento del año actual, se les cita por medio del presente para que el día 5 de marzo próximo y hora de las nueve de su mañana comparezcan por sí o por medio de representante legal al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo apercibimiento que de no hacerlo o justificar que lo han verificado ante los Ayuntamientos de su residencia serán declarados prófugos, con arreglo a lo

dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército.

Letux, 23 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Demetrio González.

LUESIA

Núm. 1.330.

En el alistamiento de mozos nacidos en el año 1918 han sido incluidos Lorenzo Artigas Asín, hijo de Gabino y Angela; Antonio Abadía Ojer, de Pablo y Cecilia; Angel Larraga Ezquerro, de Benito y Leona; Félix Burguete García, de Manuel y Angela; Luis López Martínez, de Félix y María; Fernando Marcellán Mayayo, de León y María, y Marcelino Aragüés García, de Francisco y Josefa, a cuyos mozos se les cita para que el día 5 de marzo próximo y hora de las diez de la mañana comparezcan ante este Ayuntamiento para su falla y reconocimiento, pues de no verificarlo sin causa justificada se incoarán los expedientes para su declaración de prófugos.

Luesia, 27 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Alegre.

MEZALOCHA

Núm. 1.340.

Incluidos en el alistamiento de 1939 en este municipio los mozos abajo relacionados, y cuyo actual paradero se desconoce, se les cita por medio del presente al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 1.º de marzo próximo, advirtiéndoles que si dejan de comparecer sufrirán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan:

Francisco Aliaga Navarro, hijo de Pedro y Felicidad.

Francisco Lostal Jaime, hijo de Saturnino y Manuela.

Mezalocha, 24 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Soler.

NOVILLAS

Núm. 1.335.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del actual año 1939 los mozos Genaro Ayesa Belío, hijo de Genaro y de Otilia; Mariano Barreras Martínez, hijo de Mariano y de Angela; Armando Pujol Martín, hijo de Modesto y de Evarista, y Pascual Romanos Aranda, hijo de Miguel y de Vicenta, cuyo paradero se ignora, por el presente anuncio se les cita para que comparezcan a la sala consistorial el día 5 de marzo al acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si no justifican haberse presentado en los municipios donde residan, de conformidad a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Novillas, 24 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde: P. A., Juan Corchón.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 1.322.

D. Luis Carcas Cuartero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro;

Hago saber: Que desde el día 1.º al 31 de marzo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pradilla de Ebro, 28 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Carcas.

VERA DE MONCAYO

Núm. 1.323.

No habiendo comparecido a los actos de rectificación del alistamiento los mozos del reemplazo actual

1939 que a continuación se expresan, se les cita y emplaza por el presente para que el día 5 del próximo mes de marzo, a las diez de su mañana, comparezcan en este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia de que si no comparecen ni alegan justa causa que se les impida serán declarados prófugos.

Mozos a quienes se cita y emplaza:

Vicente Romero Abadía, hijo de Diego y Victoria.

Julián Jiménez Abadía, hijo de Santos y Basilisa.

Jesús García y García, hijo de Laureano y Josefa.

Vera de Moncayo, 24 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Pablo.

ZUERA

Núm. 1.236.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 del corriente, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Seguidamente, el propio señor Presidente expuso que, como se había anunciado en la sesión extraordinaria del 5 del corriente, no celebrada por la falta de asistencia de número de Concejales que para tomar acuerdos en primera convocatoria exige el Decreto del Ministerio de la Gobernación (antes del Interior), de fecha 25 de marzo de 1938, proponía en la que hoy tenía lugar se tratase sobre la oportunidad y necesidad de rodear el acuerdo que la Corporación tomó en sesión ordinaria del día 1.º del mes que cursa y que se relaciona con ordenar la extensa zona de tierra enclavada en los montes "Pilatos", "Sardas" y "Medianos", propiedad hoy del Ayuntamiento en virtud de la división de la mancomunidad que en ellos existía de antiguo con los pueblos de Lección y San Mateo de Gállego, todos ellos de libre disposición, de la formalidad especial de información pública que en sustitución del referendium imponía en determinados casos, y según la importancia del asunto, aquella disposición legal.

Dijo que, aun cuando el Ayuntamiento tenía facultad para decidir lo más conveniente en ese orden, imponiendo el plan que mejor se conforme con las circunstancias locales y defensa de los derechos municipales, entendía que era prudente condicionar tal acuerdo a la aprobación que el mismo pueda merecer del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, siguiendo el trámite que aquella disposición señalaba, ya que la ordenación suponía anular privilegios y abusos que fueron siempre amparados por la nefasta política que para el nuevo resurgir de España ha hecho desaparecer para siempre nuestro glorioso Movimiento, conociendo importantes ocultaciones consentidas por Ayuntamientos que eran cómplices de toda clase de detenciones a la integridad del patrimonio municipal y dar asentamiento inmediato a todo vecino usufructuario de parcela única que, representando la total o aproximada extensión de lo que administrativamente tengan registrado de los diferentes trozos de tierra diseminados y distantes entre sí, permita la catalogación oficial del terreno aprovechado y brinde medio fácil de intensificar los trabajos agrícolas, haciendo más económica y remuneradora la producción.

Consideró también prudente y necesario el trámite de la información pública, con el fin de que cualquier vecino, usufructuario o no de esas tierras, pueda expresar por escrito las razones y motivos que considere de interés en contra del propósito y pidió que una vez conocido el informe redactado por la Comisión municipal de Mon-

tes en cumplimiento de acuerdo de la propia Corporación de fecha 1.º del presente mes, en donde se estudia el plan al que a su juicio debe ajustarse la mencionada ordenación, se decida en consecuencia definitivamente lo más pertinente.

Para ello, por orden del señor Presidente, el infrascrito dió lectura a dicho informe, y habida detenida deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejales asistentes, que por ser seis superan la mitad más uno de los que legalmente integran la Corporación, por unanimidad se acordó:

a) Ratificar el acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 1.º del corriente, relativo a llevar a la realización la ordenación de las tierras para cultivo agrícola en la zona de los montes "Pilatos", "Sardas" y "Medianos", hoy propiedad del Ayuntamiento, dando asentamiento a los vecinos usufructuarios en parcela única.

b) Aprobar el plan propuesto por la Comisión municipal de Montes para llevar a cabo la referida ordenación, estudiado y articulado en el informe redactado y presentado por mandato expreso del Ayuntamiento, ya que el mismo lleva soluciones eficaces para hacerla viable y beneficiosa y pautas que pueden armonizar situaciones de hecho que equivocadamente se reputen afianzadas por combinaciones abusivas y atentatorias al derecho municipal.

c) Someter estos acuerdos a la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dada su importancia y alcance, después de seguir el trámite exigido por el Decreto de 25 de marzo de 1938, llevando al expediente los escritos que contra los mismos puedan presentar los vecinos durante el plazo de los quince días que para la información pública preceptivamente se señalan.

d) Publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la copia de estos acuerdos, el informe de la Comisión municipal de Montes, para mejor orientación de los que tengan interés en la oposición, y si no se admite por su extensión que se una certificación literal de ella al expediente que se instruye.

Informe de la Comisión municipal de Montes

Los Vocales de la Comisión municipal de Montes que suscriben, conocedores del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 1.º del corriente, relacionado con la ordenación de toda la zona que le ha de corresponder de derecho como consecuencia de la división de los montes mancomunados "Pilatos", "Sardas" y "Medianos", tienen el honor de informar tan importante asunto en los siguientes términos:

Reconocida por la Corporación municipal la conveniencia de tal ordenación para situar a todo vecino usufructuario de tierras en aquellos montes en un punto determinado con una sola parcela y extensión superficial igual aproximada a la que puedan sumar las diferentes porciones diseminadas y muy distantes entre sí, la Comisión propone el siguiente plan de realización, después de haber estudiado aquellos aspectos que prácticamente pudieran retrasar tan laudable propósito, derivados del concepto utilitario y situaciones de hecho de algunos beneficiarios.

Plan de ordenación.

Decidida administrativamente la ordenación de aquella parte de monte en uso de facultad regla-

da, es deber elemental aconsejar la mayor comprensión para conseguir sin violencias la armonía de intereses. Pensando así, y considerando que la zona que ha de ser afectada, debido al abandono en que por circunstancias excepcionales de guerra se le ha tenido, permite mejor que otro monte del patrimonio municipal la modalidad que se preconiza, las líneas generales del plan pudieran ser:

a) Estudio pericial de la zona susceptible de normal cultivo, de tal forma que por él se pueda conocer que la ocupación de la parcela que se adjudique en compensación se asemeja en calidad a las que el beneficiario deje para facilitar la unificación en favor de otro u otros.

b) Confección del plano parcelario, con el detalle necesario para orientar la labor administrativa del Ayuntamiento en el sentido de una catalogación eficiente de todos y cada uno de los aprovechamientos y para centrar los trabajos agrícolas en sectores bien delimitados, estimando la topografía del terreno utilizado.

c) Conocimiento previo de la extensión superficial que nos dé la zona a ocupar para cultivo agrícola, deducción hecha de lo que pericialmente se considere inservible y la que, en la partida "Sardas", se reserve exclusivamente para viñedo.

d) Señalamiento de parcela para cada vecino que hoy usufructúa tierra en dicha zona, de una extensión igual o aproximada a la total que demuestren los diferentes trozos registrados en la ficha administrativa y por los cuales paguen canon por labor y siembra y contribución al Estado.

e) Obligación, que deberá ser impuesta a todo vecino, para justificar, en un plazo de quince días, el legítimo derecho que tenga sobre la tierra que ocupe, en aquellos casos que se dé esta alegación. La titulación correspondiente será presentada al Ayuntamiento, quien resolverá oyendo necesariamente informe de letrados.

f) Medición de todo predio de propiedad legítima, para ajustar su extensión superficial a la que acredite aquella titulación.

g) Invitación, en caso de propiedad acreditada, al vecino propietario a que acepte otro predio equivalente en el punto donde mejor se adapte al trabajo de conjunto, para haber posible la unificación que a todos debe beneficiar, caso en el cual el Ayuntamiento otorgaría los necesarios contratos de permuta. De no haber conformidad en la aceptación de la referida invitación, croquización del inmueble, señalando sus linderos y deducción de la cabida resultante de todos los casos de la zona aprovechable para la parcelación.

h) Invitación también a los vecinos que usufructúen tierras en la misma zona aprovechable y por las cuales paguen contribución al Estado, para que acepten la unificación situándose en el punto que pericialmente les sea señalado con la extensión total que les corresponda individualmente, por no poder ser conocida la fecha de donde arranca la ocupación de los inmuebles que se encuentren en tales circunstancias y urgir la solución del problema para el inmediato laboreo de los terrenos.

En caso de disconformidad en aceptar la invitación, procederá medir la extensión superficial que justifique la ficha administrativa o Catastro, sujeta al pago de la contribución al Estado, y será levantado el correspondiente croquis con expresión de sus linderos, quedando de libre disposi-

ción del excedente, si lo hubiere, para beneficio del plan.

Las tierras afectadas hoy por la contribución, como solución transaccional provisional, continuarán en el mismo régimen de tributación, hasta que sean conocidas las nuevas normas jurídicas que se espera ha de dar la nueva Ley Municipal en estudio en orden a la defensa y conservación de los bienes patrimoniales de los Ayuntamientos.

i) Parcelación uniforme de la zona que debe ser destinada a nuevo viñedo, en la partida "Sardas", para hacer posible su catalogación.

j) Comprobación de la extensión superficial que tengan las parcelas con viña vieja en producción, llevando al plano la figura geométrica de cada una, con sus correspondientes linderos.

k) Traslado de los ocupantes usufructuarios de tierras en el "Llano de Camarera" a la zona que ha de ser objeto de parcelación por reservarse para los hijos de la villa que tengan la consideración de combatientes en la actual guerra, según tiene acordado el Ayuntamiento.

l) Anuncio de un concurso abreviado, en consideración a lo urgente que es el plan de unificación, para poder iniciar los trabajos agrícolas al objeto de contratar legalmente los especiales de planimetración con perito agrícola.

Estas son las líneas generales a que, a juicio de la Comisión de Montes, debe ajustarse el plan de unificación de parcelas en la zona conocida, que somete a la consideración de la Corporación municipal para que, en su vista, acuerde lo más conveniente.

Zuera a 6 de febrero de 1939.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Decreto del Ministerio del Interior (hoy de Gobernación), de fecha 25 de marzo de 1938, se publican los referidos acuerdos, abriéndose información pública por plazo de quince días hábiles desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo toda persona natural y jurídica a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el plan de ordenación que se quiere realizar, acuda por escrito al Excmo. Sr. Gobernador civil o al Ayuntamiento, derecho que también puede ejercitarse por las entidades de carácter social o económico radicantes en el término municipal.

Zuera, 23 de febrero de 1939. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Nasarre Gil. — El Secretario, Angel Sampérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.324.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Antonio Cubeñas Aznárez, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido por sustitución reglamentaria;

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas al demandante D. Justo Tenías Bandrés, vecino de Luna, en la demanda de pobreza seguida a su instancia contra el Estado y D. José María Lasierra Monreal, para comparecer en juicio ordinario de mayor cuantía, he acordado sacar a la venta en pública subasta por

segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y término de veinte días, los bienes inmuebles y semovientes que le fueron embargados y que a continuación se expresan:

Una casa en la calle del Puifranco, señalada con el número 11, de la villa de Luna, que linda: por la derecha, con placeta; por izquierda, calle pública, y espalda, con casa de Narciso Duarte Fernández e Ignacio Apilluelo. Tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.

Un corral serenado con granero en cambra, sito en la calle del Puifranco, sin número, de la misma villa, que confronta: por derecha, con calle pública; por izquierda, con corral de Domingo Tenías, y por espalda, con corral de Mariano Pueyo. Tasado pericialmente en mil pesetas.

Un mular que atiende por «Leona», de unos 8 años de edad, pelo negro y alzada regular. Tasado pericialmente en seiscientas pesetas.

Y un asnal, pelo negro, de unos 15 años y alzada regular. Tasado pericialmente en cuarenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar solamente en la sala-audiencia de este Juzgado, se señala la hora de las diez del día 30 de marzo próximo, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera. Que no existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercetas partes del avalúo, hecho el descuento del 25 por 100 por ser segunda subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y que sirve de tipo para la subasta, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, de las fincas continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Quinto. Que los semovientes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Justo Tenías Bandrés, vecino de Luna, donde pueden examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Antonio Cubeñas Aznárez. — El Secretario judicial: P. H., Ernesto Paumard.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.388.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 30 de marzo actual, a las once, en su domicilio social.

Para asistir a esa Junta, y para todo cuanto con ella se relacione, procederán los señores accionistas conforme al capítulo 3.º de los vigentes Estatutos sociales.

Zaragoza, 1 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.352.—Puertomingalvo.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplemento de créditos.

1.353.—Villalba de los Morales.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.299.—Samper de Calanda. (Año 1938)

Ordenanzas municipales.

1.301.—Odón.

Padrón de habitantes.

1.299.—Samper de Calanda.

Presupuesto municipal ordinario.

1.359.—El Pobo.

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.

1.354.—Lidón.

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.298.—Palomar de Arroyos.

Repartimiento general de utilidades.

1.301.—Odón.

ALMOHAJA

Núm. 1.355.

Ignorándose el paradero del mozo Angel Domínguez Hernández, hijo de Sixto y de Pilar, nacido en este pueblo el día 9 de octubre de 1918 y comprendido en el alistamiento del actual año, se le cita para que el día 5 de marzo próximo comparezca en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no comparecer se le instruirá expediente de prófugo.

Almohaja, 22 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco López.

FUENTES DE RUBIELOS

Núm. 1.349.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento del actual año, se les cita por medio del presente para que el día 5 del próximo marzo y hora de las nueve comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que si dejan de comparecer, o no son representados por persona debidamente autorizada, serán declarados prófugos:

Alfonso Bagán Peiro, hijo de Alfonso y Pilar; Joaquín Fortea Alegre, hijo de Joaquín y Antonia; Fermín de Gracia Expósito, hijo de padres desconocidos; Roque Santafé Moya, hijo de Gregorio y Manuela; Manuel Torán Alegre, hijo de Manuel y Petra, y Jesús Villanueva Juste, hijo de Francisco e Ignacia.

Fuentes de Rubielos, 23 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Catalán.

PUERTOMINGALVO

Núm. 1.352.

En virtud de lo acordado por esta Comisión gestora, y con arreglo al plan forestal de 1938-39, tendrá lugar la subasta de 351 pinos en pie, que cubican 299'734 metros cúbicos, del monte número 198 del Catálogo llamado «El Pinar», de los propios de este municipio, bajo el tipo de subasta de 9.000 pesetas y 481'43 pesetas de gestión técnica y demás condiciones que se hallan expresadas en el expediente de su razón y a disposición del público en esta Secretaría.

Dicha subasta se celebrará en este Ayuntamiento a los veinte días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las diez y bajo mi presidencia efectiva o delegada.

Puertomingalvo, 22 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Emiliano García.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

TIP. HOGAR PIGNATELLI